

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.611/1963, promovido por don Salomé de Plascencia y Mata, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 13 de agosto de 1962, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la pretensión de declarar la nulidad de actuaciones y el recurso mismo, interpuesto por la representación legal de don Salomé de Plascencia y Mata contra la resolución del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de 13 de agosto de 1962, cuya resolución, por hallarse ajustada a derecho, confirmamos con la única salvedad de sustituir la causa, falta de probidad, empleada con error, por la de negligencia grave, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por el recurrente, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1482/1965, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Chow Shu-kai.

Queriendo dar una prueba de mi afecto al señor Chow Shu-kai,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se declara la caducidad en los Ramos de Enfermedad y Asistencia Sanitaria a la Entidad de Seguros «Labor, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 29 de octubre del pasado año a la Entidad aseguradora «Labor», domiciliada en Sevilla, calle de Sales y Ferré, número 20, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta a los Ramos de Enfermedad y de Asistencia Sanitaria, por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en los mencionados Ramos del Seguro, por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en los citados Ramos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se aprueban modificaciones en los artículos 52 y 64 de los Estatutos Sociales de la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca», domiciliada en Briviesca, calle de José Antonio, número 1, interesan-

do la aprobación de la nueva redacción de los artículos 52 y 64 de sus Estatutos Sociales, en virtud del acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1965.

Vistos los informes favorables de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido autorizar las mencionadas modificaciones de los artículos 52 y 64 de los Estatutos Sociales de la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de mayo de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Novelda (Alicante).—Del 27 de junio al 26 de julio de 1965.

Segovia.—Del 10 de junio al 9 de julio de 1965.

Sahagún (León).—Del 3 al 13 de junio de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.765-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1483/1965, de 20 de mayo, sobre adquisición de componentes de raciones de previsión para consumo de las fuerzas de la Guardia Civil.

Al objeto de dotar de raciones de previsión a las Unidades de la Guardia Civil para el consumo de las Fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del ramo para que adquiera los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose a tal fin el sistema de concurso por la imposibilidad de fijar los precios base debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como comprendido en el caso tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, doscientas mil latas de carne en su jugo o condimentada de trescientos gramos de peso, doscientas ochenta y tres mil trescientas treinta y tres latas de sardinas en aceite, un cuarto club, de ciento ochenta a doscientos gramos de peso, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figuradas en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas, imputables a la consignación figurada en la sección dieciséis, capítulo trescientos, artículo trescientos veinte, servicio trescientos siete, económica trescientos veinticuatro, funcional trescientos siete, «Subsistencias», del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA